

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “COMPRA DE SALDOS”

El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado “el Reglamento”, establece las reglas para participar en la campaña denominada “Compra de Saldos”.

La campaña se rige por este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL PATROCINADOR

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en adelante **EL BANCO**, es el titular de la campaña denominada “**Compra de Saldos**”, objeto del presente Reglamento. Para efectos del presente Reglamento, **EL BANCO** será referido también como **EL PATROCINADOR**. Todos los derechos de propiedad intelectual, así como las demás prerrogativas y derechos relacionados con la campaña, corresponden exclusivamente a **EL PATROCINADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORGANIZADOR DE LA CAMPAÑA

La organización, mecánica y publicidad de la campaña están a cargo del personal de la Agencia de Publicidad RIOT/TBWA, en nombre, representación y por cuenta de EL BANCO.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones y, cuando corresponda, las modificaciones de la campaña serán comunicados por medio de la página oficial de **EL BANCO**, www.bancopopular.fi.cr, así como a través de los demás canales que **EL PATROCINADOR** determine como adecuados para tal efecto, con el propósito de informar a los participantes sobre las condiciones aplicables a la campaña.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La presente campaña tendrá una vigencia limitada, iniciando el día catorce de setiembre del dos mil veintiséis y finalizando el catorce de diciembre del 2026. Vencido dicho plazo, no será posible participar ni acceder a los beneficios aquí contemplados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA

1. Sujetos participantes:

Podrán participar en la presente campaña las personas físicas mayores de edad que posean una tarjeta de crédito activa de EL BANCO y que, durante la vigencia de la campaña, realicen una Compra de Saldos por un monto mínimo de un millón de colones (₡1.000.000), correspondiente a deudas mantenidas en tarjetas de crédito y/o líneas de crédito de otras entidades financieras.

Las deudas objeto de la Compra de Saldos podrán provenir de entidades financieras, tales como bancos, cooperativas u otras entidades que otorguen este tipo de financiamiento, así como de entidades no financieras, tales como casas comerciales, casas de empeño u otras entidades que

otorguen líneas de crédito, de conformidad con las condiciones y políticas establecidas por EL BANCO.

2. Requisitos para participar:

Las personas que, durante el período de vigencia de la campaña, realicen una Compra de Saldos de deudas mantenidas en tarjetas de crédito y/o líneas de crédito de otras entidades, por un monto mínimo de un millón de colones (₡1.000.000), y cumplan con los demás requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, participarán automáticamente en el sorteo de diez (10) premios en efectivo de un millón de colones (₡1.000.000) cada uno, monto que será depositado en la cuenta del cliente ganador.

Para realizar una Compra de Saldos, el CLIENTE deberá:

- a) Contar con una Tarjeta de Crédito del BANCO POPULAR activa al momento de solicitar la Compra de Saldos.
- b) Contar con disponible suficiente en su Tarjeta de Crédito del BANCO POPULAR para realizar la Compra de Saldos solicitada.
- c) Los saldos trasladados deberán corresponder a tarjetas de crédito y/o líneas de crédito de otras entidades.
- d) No podrán realizarse Compras de Saldos correspondientes a Tarjetas de Crédito del BANCO POPULAR.
- e) Las Compras de Saldos no acumulan puntos de la Tarjeta de Crédito.

3. Condiciones de la Compra de Saldos:

La Compra de Saldos es un programa de intra-financiamiento que permite trasladar las deudas que el CLIENTE mantiene en tarjetas de crédito y/o líneas de crédito de otras entidades a la línea de crédito de su Tarjeta de Crédito del BANCO POPULAR.

4. Beneficios de la Compra de Saldos:

El financiamiento objeto de esta campaña será otorgado al CLIENTE bajo una tasa de interés preferencial y con plazos especiales, de conformidad con la selección que este efectúe al momento de su solicitud. Los beneficios asociados al servicio son:

- a) Tasa de interés preferencial de 21% anual en colones y 18% anual en dólares.
- b) Plazos de 12, 24, 36, 48 y 60 meses.
- c) Posibilidad de realizar compras de saldos totales o parciales.
- d) Posibilidad de realizar compras de saldos correspondientes a terceros, previa solicitud y autorización del CLIENTE mediante el formulario correspondiente.
- e) No se cobrará comisión por formalización.
- f) No se requiere fiador ni garantías.
- g) El servicio de Compra de Saldos es gratuito.

La aprobación y formalización de la Compra de Saldos estarán sujetas a las condiciones, políticas, requisitos y capacidad disponible de la Tarjeta de Crédito del CLIENTE establecidas por EL BANCO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PREMIOS

Se sortearán diez (10) premios, cada uno por la suma de un millón de colones (¢1.000.000), para un total de diez millones de colones (¢10.000.000).

El premio será depositado en la cuenta bancaria del Banco Popular correspondiente al GANADOR, en moneda colones. Cada persona sólo podrá ganar un premio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo de forma virtual, mediante el uso de una tómbola electrónica, en la fecha que determine EL BANCO, con la presencia de un Notario Público, quien dará fe de su legalidad y transparencia.

Los ganadores serán seleccionados una vez finalizado el período de la campaña, entre todos los clientes que cumplan con la mecánica establecida y todos los requisitos solicitados.

El sorteo se realizará en el mes calendario siguiente a la finalización de la campaña, posterior a ellos, el Banco contará con un plazo de 45 días para la revisión y contacto de los clientes y posterior a ello se llevará a cabo el proceso de premiación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTES

Se considerará FAVORECIDO al participante que resulte seleccionado mediante el sorteo, hasta un máximo de diez (10) FAVORECIDOS.

Adicionalmente, se seleccionarán diez (10) participantes suplentes, quienes sustituirán, en el orden en que fueron seleccionados, a cualquiera de los FAVORECIDOS que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para ser considerado GANADOR.

El participante FAVORECIDO deberá suscribir, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de la notificación oficial del resultado del sorteo, toda la documentación que EL BANCO requiera para formalizar la aceptación y recepción del premio, incluida la declaración jurada correspondiente. Dicha documentación podrá suscribirse durante el acto de premiación o, en caso de que el FAVORECIDO no asista a este, en cualquiera de las agencias de EL BANCO.

Transcurrido dicho plazo sin que el FAVORECIDO haya cumplido con la suscripción de la documentación requerida, se tendrá por configurada su renuncia expresa al premio y se procederá a contactar al participante suplente correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

El premio no será transferible ni podrá ser cedido a terceros. El premio será entregado exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria asociada del cliente ganador en EL BANCO.

Una vez que el GANADOR haya suscrito la documentación de aceptación del premio y la declaración jurada correspondiente, EL BANCO dispondrá de un plazo de hasta noventa (90) días hábiles para efectuar el depósito del premio en la cuenta bancaria asociada del GANADOR.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONCEPTO DE GANADOR

Se considerará GANADOR al FAVORECIDO que, una vez realizada la verificación correspondiente por parte de EL BANCO, cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Para ser declarado GANADOR, el participante favorecido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con cédula de identidad vigente.
- b) Encontrarse al día con la Política de “Conozca a su Cliente” de EL BANCO.
- c) Mantener actualizada ante EL BANCO la información requerida para efectos de identificación y conocimiento del cliente.
- d) No mantener obligaciones pendientes ni en mora con EL BANCO
- e) Tener actualizada ante EL BANCO su información de contacto.
- f) Haber autorizado previamente a EL BANCO para el envío de información con fines comerciales, incluyendo la promoción y venta de productos y servicios de la entidad.
- g) Haber realizado, durante la vigencia de la campaña, una Compra de Saldos por un monto mínimo de un millón de colones (¢1.000.000), correspondiente a deudas provenientes de tarjetas de crédito y/o líneas de crédito de otras entidades, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

Una vez el ganador firme la documentación de aceptación del premio y declaración jurada el banco tendrá 90 días hábiles para hacer efectivo el depósito del premio.

El Banco llevará una bitácora en la que constará el proceso de comunicación con los GANADORES. En caso de renuncia, impedimento, no aceptación o incumplimiento de los requisitos por parte de un FAVORECIDO, dicha circunstancia será igualmente registrada en la mencionada bitácora.

El Banco efectuará hasta tres (3) intentos de contacto en tres (3) días hábiles consecutivos, utilizando los medios de contacto registrados por el CLIENTE en la base de datos de la entidad. En caso de que no sea posible contactar o entregar el premio a un FAVORECIDO, o este no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se procederá con el suplente correspondiente, conforme al orden establecido en el sorteo.

Si agotados los suplentes no fuera posible entregar alguno de los premios, EL PATROCINADOR podrá disponer de dicho premio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DERECHO DE IMAGEN

En caso de ser necesario hacer público el resultado de la presente promoción, los GANADORES autorizan expresa e irrevocablemente al PATROCINADOR para que su nombre e imagen sean

utilizados en publicaciones, materiales publicitarios y, en general, en cualquier medio de divulgación relacionado con las actividades posteriores a la premiación, sin que dicha autorización genere derecho a remuneración, compensación adicional o reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

El uso de la imagen de los GANADORES podrá realizarse mediante registros fotográficos, audiovisuales, videográficos o cualquier otro formato idóneo, y únicamente para los efectos relacionados con la premiación del sorteo objeto de la presente campaña.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

En toda publicidad relativa a la presente promoción deberá incluirse la leyenda: “APLICAN CONDICIONES”, dado que la participación en esta promoción está sujeta a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. Estas son:

1. La Compra de Saldos no acumula ningún tipo de puntos de la Tarjeta de Crédito.
2. La Tarjeta de Crédito del BANCO POPULAR deberá encontrarse activa al momento de solicitar la Compra de Saldos.
3. No podrán realizarse Compras de Saldos sobre saldos de Tarjetas de Crédito del BANCO POPULAR.
4. La campaña ofrece tasas preferenciales de 21% anual en colones y 18% anual en dólares.
5. Los plazos disponibles serán de 12, 24, 36, 48 y 60 meses, de conformidad con las condiciones aplicables al producto.
6. La Compra de Saldos podrá realizarse de forma total o parcial y podrá incluir saldos de terceros, previa solicitud y autorización expresa del CLIENTE mediante el formulario establecido por EL BANCO.
7. No se cobrará comisión por formalización, ni se solicitarán fiadores o garantías de ningún tipo.
8. La Compra de Saldos estará sujeta a que el CLIENTE cuente con disponible suficiente en su Tarjeta de Crédito del BANCO POPULAR.
9. Los abonos extraordinarios o pagos anticipados estarán sujetos a una penalización del 3% sobre el monto del pago anticipado, de conformidad con las condiciones aplicables al producto.
10. Se debe de realizar un traslado de saldos de un monto mínimo de un millón de colones para poder participar de dicha campaña.
11. Un participante podrá obtener un único premio durante la presente campaña.
12. La Tarjeta de Crédito del CLIENTE deberá encontrarse activa y al día al momento de realizarse el sorteo para poder optar por el premio.
13. El premio será depositado a la cuenta bancaria del ganador.
14. El depósito del premio se realizará en colones, a la cuenta bancaria de cada ganador.
15. La responsabilidad de EL BANCO respecto de la presente promoción culminará con la entrega del premio correspondiente.
16. Se excluyen cualesquiera otros servicios o beneficios de EL BANCO que no hayan sido mencionados expresamente en el presente Reglamento.
17. A los empleados del Banco se les podrá realizar la Compra de Saldos de otras tarjetas y/o entidades no supervisadas, como almacenes de venta al detalle a crédito y otras entidades no reguladas; sin embargo, quedan excluidos de participar en el sorteo:
 - a) Los empleados del Conglomerado Financiero Banco Popular y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, pertenecientes a las siguientes áreas: Junta Directiva

Nacional, Gerencia General Corporativa, Subgerencias Generales, Auditoría y Subauditoría, funcionarios de la Dirección Corporativa de Mercadeo, División Analítica de Datos, División de Mercadeo Táctico, División de Medios de Pago y todas aquellas áreas que se encuentren involucradas directamente con la información relacionada con el sorteo electrónico.

b) Los empleados de las agencias de publicidad involucradas directamente en la organización de la promoción, incluyendo RIOT/TBWA.

18. El CLIENTE perderá el beneficio de la tasa preferencial cuando presente un importe vencido, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables a la Compra de Saldos.

19. Si EL PATROCINADOR comprueba que uno o varios GANADORES recibieron el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, EL BANCO podrá solicitar la devolución del premio o ejercer las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

20. Un participante podrá obtener un único premio durante la presente campaña.

21. La presente promoción será divulgada a través de los medios que EL PATROCINADOR determine.

22. El presente Reglamento estará disponible para consulta en la página web de EL BANCO, www.bancopopular.fi.cr, así como en cualquier otro medio que EL PATROCINADOR considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

Si transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por la vía arbitral, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SEGURIDAD

El Banco Popular NUNCA le solicitará por ningún medio o canal datos como usuarios, contraseña, código de seguridad, número de tarjeta o número de cuenta.

Si requiere reportar o denunciar alguna situación relacionada con lo anterior, puede hacerlo al teléfono 2202-2020.

En caso de tener consultas sobre la presente promoción o su Reglamento, puede dirigirse al teléfono 800-2570422 o al correo electrónico TarjetasCompradeSaldos@bp.fi.cr.